

SABADO 21 AGOSTO 1852

SABADO 21 AGOSTO 1852

EL DIARIO ESPAÑOL, POLITICO Y LITERARIO.

SE SUSCRIBE en provincias en las principales librerías... PRECIO DE SUSCRICION. Un mes... 20 rs. Tres meses... 50 rs.

SE SUSCRIBE en provincias en las principales librerías... PRECIO DE SUSCRICION. Un mes... 20 rs. Tres meses... 50 rs.

Sentimos que otra cuestión, si no de mas interés, de mas actualidad, nos haya impedido contestar en nuestro número de ayer al comunicado del Banco Español de San Fernando, firmado por el Sr. Uhagon.

Al hacernos cargo del escrito del Sr. Uhagon, prescindiremos de una porción de cuestiones accesorias, sobre las cuales es indiferente que prevalezca su opinión o la nuestra; nuestras consideraciones versarán principalmente sobre el punto culminante de la polémica, sobre las reflexiones que se desprenden de los estados semanales que publica el Banco.

El público habrá notado que el Sr. Uhagon, que marcha con firmeza y desembarazado al ocuparse de algunas de las especies vertidas en nuestro artículo del miércoles, al llegar al caballo de batalla, ó sea á los 122 millones procedentes de créditos vencidos y diversos, se envuelve en una calculada reserva, en una circunspección forzada, remitiéndonos á la esposicion del Sr. Santillan, que precedió á la constitucion del Banco.

No nos era desconocido el documento á que el Sr. Uhagon nos remite, y por lo mismo que no nos era desconocido, por lo mismo que apenas adelantaba un paso en punto á claridad á los estados que desde entonces vienen publicándose, por eso queríamos mas esplicaciones, mas aclaraciones, mas especificaciones; queríamos mas transparencia, mas diafanidad; en fin, una luz completa en todo lo relativo á la situacion de un establecimiento de la índole á que pertenece el Banco de San Fernando.

De la esposicion del Sr. Santillan se infiere que una parte del capital del Banco son créditos que se hallan en litigio; de un artículo que en defensa de dicha compania publicó la Nacion últimamente, resulta que los 58 millones proceden de alcances y quiebras de corresponsales, etc. etc. De suerte que si 122 millones, ó sea el capital que debiera tener el Banco y 2 millones mas, consisten en pleitos, quiebras y alcances; si se conviene con nosotros en este hecho gravísimo, que solo podrá ser desmentido cuando se demuestre la efectividad, la realizabilidad, permitámonos la palabra, de los vencidos y diversos, entonces nos hallamos fuera de la cuestion, y casi podemos dar aquí punto á la controversia.

Buen capital, por Dios, el que se compone de litigios, quiebras y alcances. Ignorábamos hasta ahora que capitales de esta naturaleza pudieran servir de base á la formacion de ninguna sociedad anónima, y mucho menos de una sociedad anónima con la privilegiada importancia que tiene el Banco de San Fernando. Nosotros creíamos que la pretension de una compania por acciones que aspirara á constituirse, y que por todo fondo social presentara pleitos, alcances y quiebras, moveria la risa, ó seria rechazada al menos con la benévola compasion con que suelen ser desairados los caprichos de los delirantes; pero de hoy mas ya sabemos que una exigencia semejante no solo no ha sido rechazada, sino acogida, y dado origen á un establecimiento que maneja con no pequeña satisfaccion y utilidad propias cuantiosos intereses.

Nosotros no nos cansaremos de repetir y de llamar sobre un punto tan grave la atencion pública. O los 122 millones son un capital efectivo de cobro seguro dentro de un plazo fijo, ó se componen de créditos que el Banco tiene á su favor, pero que, ó están en pleito, ó en conocida insolvencia los deudores. En el primer caso, no sabemos por qué el Banco no los realiza en vez de mantenerlos en poder de sus actuales tenedores; y en el segundo son valores imaginarios, valores negativos, valores que no pueden constituir capital, y que es necesario descontar del activo del Banco. Resulta, pues, que el Banco se ha constituido sin tener el capital que la ley exige; resulta que el Banco se halla en el caso previsto por el artículo 5.º de la ley de 13 de diciembre de 1851 que dice así:

«Si antes de cumplirse los 25 años de la duracion del Banco quedase reducido su capital á la mitad, el gobierno propondrá á las Cortes las nuevas condiciones con que este establecimiento debe continuar; ó bien la disolucion y liquidacion de la sociedad que lo constituye.»

en este caso, apelamos á la conciencia del público que lo diga; apelamos al recto é ilustrado juicio del mismo Sr. Uhagon.

Sobre si el Banco ausilia ó no á la industria y al comercio, que es otro de los puntos comprendidos en nuestro artículo y en el de la contestacion que nos ocupa, nuestra tarea es casi escusada despues de las confesiones que se le han escapado al Sr. Uhagon. A nosotros nos basta con que el hecho sea exacto, con que el Banco apenas descuenta efectos de particulares, sea porque estos prefieren negociarlos en las casas de banca para evitar así las infinitas molestias, dilaciones y pérdidas de tiempo que dicha operacion consume en el Banco, ó sea por otras causas que no nos compete analizar. Pero el resultado es que ni la industria ni el comercio, y por consiguiente el crédito nacional, son directa y eficazmente fomentados por la acción del Banco de San Fernando. Y no se llena el hueco que deja esta necesidad no satisfecha con los préstamos ó anticipos al Tesoro; los préstamos ó anticipos alimentan el crédito gubernamental, que no debe confundirse, como al parecer lo hace el Sr. Uhagon, con el crédito nacional. El ejemplo de los países que nos ha citado, nada, absolutamente nada prueba en favor de la causa que sostiene. Aunque supusiésemos que los Bancos mas importantes de los Estados-Unidos, Inglaterra, Alemania y otros países, hicieran sus principales y mas pingües negociaciones con el gobierno, ¿olvida el Sr. Uhagon que en esas naciones el crédito tiene otra infinidad de centros que satisfacen la necesidad de los intereses generales? ¿olvida por ventura que en algunos de ellos se halla vigente una casi libertad absoluta de Bancos, y que á su favor se ha desarrollado la circulacion en colosales proporciones? Pero aquí, donde el monopolio existe, y donde ese monopolio corresponde de derecho al Banco de San Fernando, ¿cómo no hemos de lamentar la esterilidad de la corporacion que lo disfruta? Las obligaciones del Banco de San Fernando son mas estrechas y severas, por lo mismo que sus privilegios exceden á los que gozan los Bancos en algunos países extranjeros. El Banco Español es solo; el Banco Español puede decirse que carece de rivales; tiene por consiguiente un poder inmenso, y este poder debía emplearlo en beneficio de la prosperidad nacional. Si no lo hace, sea porque no puede ó porque no lo tiene por conveniente, sea porque sus estatutos le atan las manos, esto lo que probará es que el Banco, además de los vencidos y diversos, sufre otras dolencias no menos lamentables; probará lo que hemos dicho en nuestro artículo anterior, que carecemos de establecimientos de crédito que den impulso al comercio, á la agricultura, y á la industria.

Vea el Sr. Uhagon los motivos que hemos tenido para llamar inmensos los privilegios del Banco. Al calificarlos así, no nos referiamos únicamente á la emision de billetes, sino á una prerogativa exclusiva, al monopolio del crédito que disfruta. Y sin embargo, aun bajo otros puntos de vista no alcanzamos la razon que tenga el Sr. Uhagon para decir que «no hay un solo Banco de emision creado con tan raquíticas proporciones.» Si lo de proporciones raquíticas hace referencia al capital, nos hallamos de acuerdo con el señor articulista. En efecto, no puede darse capital mas raquítico para un Banco único, para un Banco al cual la ley le ha concedido el monopolio de la emision y del descuento, y un privilegio desconocido en la historia de los Bancos, el de constituirse bajo un capital compuesto en parte de pleitos, alcances y quiebras. Ahora, si lo de proporciones raquíticas hace referencia á la suma de billetes que por la ley se halla el Banco autorizado para lanzar á la circulacion, desde luego le decimos que existen otros Bancos que con un capital mucho mayor han emitido un número mucho menor de billetes. Testigos los Bancos de Escocia, que en 1849 tenian su capital realizado de 11 millones de libras; y solo importaban 3 millones los billetes emitidos; y testigo el mismo Banco de Inglaterra, que solo puede emitir billetes por una cantidad igual á su capital, á no ser que el exceso de los que emita esté asegurado por un valor equivalente en plata ú oro. Ya tiene el Sr. Uhagon ejemplos que no hemos buscado; que se nos han ocurrido, y que prueban que no de propósito, como con una ligereza muy censurable asienta el señor articulista, sino que con harto fundamento hemos creído que hay otros Bancos menos privilegiados, y al mismo tiempo mas útiles que lo es el Banco Español de San Fernando.

Vamos al punto de las ganancias del Banco. No disputaremos con el Sr. Uhagon sobre el tanto por 100 á que ascienden los beneficios, si no de su capital, porque está en pleito una gran parte, por lo menos de sus privilegios. Supongamos que no pase del 10 por 100. ¿Tanta es la codicia de los señores accionistas, que no se dan por satisfechos con esta suma? ¿Tanta su ambicion, que no se contentan con el exceso de un 4 por 100 sobre el interés legal? Pero ¿hay que tener en cuenta una circunstancia importantísima, y es, que si las ganancias actuales no pasan del 10 por 100, lo cual, si fuéramos de carácter disputador y discolor, podríamos poner en duda, las ganancias que el Banco de San Fernando ha hecho principalmente con el gobierno en tiempos anteriores, rayan en lo increíble y fabuloso. Segun los datos que hemos sacado del Apén-

dice á la junta general de accionistas del antiguo Banco Español de San Fernando, celebrada el 1.º de marzo de 1847, en el espacio de 17 años, á contar desde el de 1830, se distribuyó á los accionistas 204 por 100 en metálico, 450 en acciones; total 554, ó sea mas de un 20 por 100 al año sobre las 20,000 acciones de su primitivo capital. Digase, en vista de estos hechos, si hay motivos razonables para lamentar la exiguidad de la ganancia del Banco, y si no ha debido llenarnos de estrañeza la pregunta que se dirige al Sr. Uhagon, de «si es posible, ni puede siquiera desearse que las utilidades del Banco queden reducidas al 5 por 100 por la baja del interés del dinero.» Y ya que tratamos esta cuestion, ¿queremos rectificar un error en que, á nuestro juicio, el Sr. Uhagon ha incurrido al computar las ganancias de los Bancos de Inglaterra y Francia. Segun el señor articulista, el capital del primero rinde un 7, y un 10 el del segundo; pero, segun nuestra cuenta, el 7 del primero debe reducirse á menos del 5, y á un poco mas del mismo tipo el 10 del segundo. Vamos á demostrarlo. El capital del Banco de Inglaterra consiste en 14,500,000 libras, y su reserva en 3,194,000, cuyas dos partidas componen un total de 17,694,000, sobre el que debe computarse el interés de 7 por 100 que se distribuye, el cual queda así reducido á 5 3/4 sobre el capital. Pero valiendo en el día las acciones que representan este capital á 254 por 100, resultará que los fondos invertidos en acciones del Banco de Inglaterra no producirán un 5 por 100 siquiera. La misma ó análoga observacion es aplicable al Banco de Francia, cuyas acciones de 1000 francos se cotizan actualmente á 2880, no produciendo por consiguiente el dinero que en ellas se emplea, mas que un 5 por 100. Véase, pues, á lo que vienen á quedar reducidas esas exorbitantes ganancias del 7 por 100 en un país donde el mismo Banco descuenta al 2 por 100 al año, y ese 10 por 100 en Francia, donde el dinero tiene mucho menos valor que entre nosotros.

Otro de los achaques del Banco de San Fernando ha sido siempre, y sigue siéndolo ahora, el de creerse el necesario, el indispensable para el Tesoro; el de figurarse que si él le retirase su apoyo, el Tesoro no tendria otro remedio que perecer por falta de nutricion y alimento. Sea cualquiera la opinion que se lleve, nosotros vamos á restablecer los hechos, no bien presentados por el señor secretario del Banco en este punto. El Sr. Uhagon, que sea dicho de paso, ha tenido la fortuna de que él mes que escoge para sus cálculos sea tambien el único quizás sobre que puede fundarse, supone que el Estado no encontraría suficiente capital en los particulares para entretener su deuda flotante, fundándose en que de los 134 millones que el Tesoro ha necesitado para cubrir sus atenciones en el mes de julio, el Banco ha contribuido con 101 y con 52 los particulares. Y si nosotros demostrásemos al Sr. Uhagon que en rigor casi toda la cantidad en que actualmente consiste la deuda flotante procede de los particulares, ¿su hipótesis no vendría á tierra? Pues nada tan fácil. Segun los cálculos mas moderados, la cifra de la deuda flotante sube en el día de hoy á la cantidad de 420 millones de reales. Suponiendo que todos los 188 millones que por efectos corrientes figuran en el último estado del Banco, representen valores á cobrar del Tesoro, siempre resultará que la diferencia hasta 420, ó sean 232 millones, han sido facilitados por los particulares. Ahora bien: los 188 del Banco, ¿de dónde han salido? Desde luego puede decirse que no proceden de los 85 millones de vencidos, ni de los 58 de diversos, porque estas cifras continúan en su triste inmovilidad. ¿Cuál es, pues, su origen? Las cuentas corrientes, los depósitos, es decir, fondos particulares, y los billetes y el sobrante en reserva del Banco.

Cabalmente lo que ha hecho bajar el interés del dinero, lo que ha moderado los precios exorbitantes que el Tesoro pagaba, no ha sido la intercesion del Banco, sino la concurrencia de los capitales de particulares, que en vista tal vez de las crecidas ganancias que al Banco le proporcionaba esta especulacion, acudieron con sus fondos al gobierno. No fué el Banco el que deprimió el interés del dinero; la afluencia del dinero fué la que deprimió el interés del Banco. ¿Pues qué por una operacion que acaba de hacer al 6 por 100, no existen patentes las que no há mucho ha realizado con el Tesoro al 9 y al 12? ¿Podrá nadie olvidar aquellos memorables contratos para el pago de los dos últimos semestres, en que el crédito, la comision y los cambios fijados para las cantidades que debían situarse en el extranjero, llamaron la atencion de la prensa y del comercio en general, por la enormidad del total que formaban? El Banco no ha sacado del Tesoro mas que utilidades y ganancias, y los contratos con el Tesoro, contratos que el Banco celebraba libérrimamente y estimulado sin duda por el atractivo de un beneficio nada comun, no comprometieron jamás la existencia del Banco. A buen seguro que los 160 millones que en tiempos que el Sr. Uhagon califica de angustiosos, anticipó el Banco al Tesoro, le hubiesen acarreado la catástrofe de que el Banco fué salvado por el gobierno. Si el Banco se vió en la situacion tan crítica que todos sabe-

mos, si el Banco estuvo á dos dedos de su ruina, si el Banco fué causa de las pérdidas enormes que ocasionó á los tenedores el descrédito de sus billetes, imputémoslo á sí mismo y á la imprudencia de las operaciones, que por todo beneficio le han dejado el poco agradable entretenimiento de enseñar al público todos los lunes esos raros y misteriosos objetos que se llaman VENCIDOS Y DIVERSOS.

¿Y cómo habia de suceder de otra manera, cuando la imprevision y falta de tino, con que en algunas épocas fueron dirigidos los asuntos del Banco, llegaron á un punto inconcebible? Tenemos á la vista la memoria leida á la junta general en 1.º de abril de 1848. En ella se ven consignados los acostumbrados plácemes y congratulaciones por el próspero estado y bienestar del establecimiento; en ella aparece además un balance, del cual resulta que en el espacio de ocho meses el Banco habia realizado 25 millones de beneficios netos. Pues bien, al poco tiempo ese establecimiento tan sólido, tan firme, que tan gruesos dividendos repartia, y en cuya prosperidad se gozaban con tan angelical fruicion los señores de la junta de 1848, veia desprestigiado su crédito, rechazados sus billetes, y hubiera muerto sin el auxilio del gobierno, bajando á la tumba con el sello de la reprobacion general. Las consecuencias que de aquí se deducen son demasiado obvias. La causa de una peripetia tan inesperada está al alcance de todo el mundo para que nosotros molestemos, espiciándonosla, al Sr. Uhagon; mucho mas, cuando algunos de los respetables individuos que pertenecian entonces á la junta de gobierno del Banco, tienen hoy el honor de ocupar el mismo puesto.

Al considerar que las operaciones del Banco se reducen casi esclusivamente á colocar sus billetes y el importe, de los depósitos y cuentas corrientes en el Tesoro, manifestamos en nuestro artículo anterior que para esto no habia necesidad de un establecimiento privilegiado, y que era mucho mas breve, cómodo, expedito y económico para el Tesoro, convertir al Banco en una direccion general del ministerio de Hacienda. Esta idea, calificada de nueva y peregrina por el Sr. Uhagon, no la emitimos para que fuese tomada en la significacion material de las palabras que la enuncian. Si el Sr. Uhagon afecta, tal vez de propósito, haberla comprendido así, se ha equivocado grandemente. Pero hay mas: prescindiendo de la forma con que la hemos presentado, la idea está muy lejos de ser nueva y peregrina; la idea ha sido profesada desde Law hasta el presente por toda la escuela de economistas gubernamentales que sostienen la opinion de que el Estado debe dar el crédito y no recibirlo. Si el Sr. Uhagon hubiera tenido presente las doctrinas de los economistas á que nos referimos, si con arreglo á ellas hubiera juzgado esa idea que tanto le ha chocado, cosa que, viniendo de una persona tan entendida, no ha podido menos de causarnos profunda estrañeza, hubiera estado muy distante de hallarla dotada de esa peregrinidad y novedad con que la califica. No es nuestro propósito discutir ahora una cuestion sumamente grave, y sobre la cual no ha pronunciado la ciencia su inapelable fallo; pero desde luego se ocurre á cualquiera que debe de haber algo de falso, ó por lo menos de incompleto, en un sistema por el cual el gobierno concede á una compania el privilegio de emitir 120 millones de billetes, y de admitir depósitos y cuentas corrientes, por el gusto de recibir de la misma compania el importe de esas cuentas, depósitos y billetes, pagándole un crecido interés en cambio. Presentada la cuestion de este modo, es muy natural que se ocurra la siguiente pregunta: ¿No sería mejor que el gobierno emitiese los billetes, y recibiese en sus cajas los depósitos y consignaciones, y entretuviérase así sin quebranto alguno su deuda flotante por lo menos? Repetimos que ahora y antes hemos estado muy lejos de prejuzgar esta cuestion; pero hemos querido hacer estas ligeras observaciones para que el señor secretario del Banco se convenza de que por desgracia hemos sido meros plagarios en cuanto al fondo de la idea que tanto ha llamado su atencion, y que de nueva y peregrina apenas tendrá la forma bajo la cual la hemos enunciado. Estamos casi tentados á creer que lo que nos dice el Sr. Uhagon acerca de la sorpresa que le causó su lectura, es mas bien una figura retórica que la expresion de un sentimiento real y efectivo; porque al Sr. Uhagon que, además de su práctica, deberá tambien tener su teoria, no pueden serle desconocidos los diferentes sistemas de crédito que se dividen los dominios de la ciencia. Entre ellos no es el gubernamental el que tiene menos partidarios.

Aun pudiéramos estendernos mas rectificando algunos errores que ha padecido el señor secretario del Banco, y supliendo no pocas de sus omisiones; pero creemos que del dicho tiene el público bastante para fallar desapasionadamente la cuestion. Dos palabras nada mas añadiremos, y es que prescindiendo de la autoridad del economista polaco que hemos citado, á propósito de la separacion de la emision y el descuento, la de sir Robert Peel y la de las cámaras inglesas, valen algo mas que la de Baring. Hay además un hecho, y es que mientras la crisis de 47 amenazó la existencia de los Bancos

de Europa, y produjo el curso forzado de los billetes en algunos, el de Inglaterra se mantuvo incontestable, y el de España volvió como por ensalmo de su agonía. ¿Cuál fué la causa de tan singular fenomeno? No ha sido otra, en nuestro concepto, que la influencia del principio salvador de la separacion.

Indudablemente la España no ha fijado bien la consideracion en el hecho de que se trataba en nuestro artículo de antes de ayer, á que contesta en su último número, cuando tanta estrañeza la ha causado lo que llama la desusada solemnidad con que nosotros hemos hablado del asunto. Si lo hubiera meditado bien, ya que se ha tomado la molestia de buscar noticias fidedignas del caso, habria echado de ver que se trataba de la inviolabilidad y del respeto de las formas judiciales, desconocidas, verdadera ó supuestamente, y no de un conflicto de jurisdiccion entre autoridades de distinta categoría, como dice, y se habria convenido de que toda solemnidad era poca al ocuparse de tan importante materia, aquí donde la administracion de justicia es el último y sagrado asilo á que se ha acogido la severa observancia de las leyes.

Como quiera, celebramos infinito que las circunstancias del hecho no sean ni con mucho tan graves como de público se ha dicho, y aceptamos por tanto con satisfaccion las esplicaciones que acerca del particular publica la España de ayer, haciéndose cargo de nuestro breve artículo del día anterior. Nuestro colega nos hará la justicia de reconocer que nada de apasionado ni de parcial habia en dicho artículo, cuyo objeto era sencillamente promover las aclaraciones convenientes para que, si habia habido falta, fuera reparada; para que, si no la habia habido, no padeciese el buen nombre de la persona interesada, con perjuicio de la elevada posicion que ocupa. Con estas mismas palabras nos expresábamos antes de ayer, porque el interés que nos movia á ocuparnos de este asunto era completamente extraño á la persona, que será todo lo digna que se quiera de toda clase de elogios (y nosotros no tenemos motivo alguno para ponerlo en duda), y que procedia únicamente del respeto que profesamos y deben profesar todos á ciertos principios.

La España ha satisfecho hasta cierto punto nuestros deseos de que por los medios usuales se diesen las esplicaciones convenientes, y nosotros por tanto no podemos menos de acoger sus palabras; confiando por lo demas, como nuestro colega, en que el tribunal competente decidirá lo que corresponda en justicia, y deseando que el resultado de esa decision sea completamente favorable á la persona interesada.

No debemos concluir estas líneas sin manifestar la estrañeza que nos ha causado la conducta del Clamor en esta ocasion. Nuestro colega copia en la Gaceta nuestro artículo de antes de ayer, calificando su contenido de charada, y además con la especialísima buena fé de invertir completamente el orden de los párrafos. De la ignorancia del Clamor sobre lo que de público se refiere, nada decimos, porque es posible, aunque no probable. De la importancia que ha dado al asunto el periódico que jamás ha transigido, ni aun con sus amigos, porque es enemigo declarado de todo género de compadrazgos, que se avienen mal con la altísima mision de que está revestido, podemos decir que en efecto es raro que ahora (cualquiera que fuera la verdad del caso) haya dormitado tan singularmente el centinela avanzado de todos los derechos y el denunciador intrasigente de todos los abusos: el asunto tenia alguna importancia, y así lo han comprendido la España y los demas periódicos al copiar ó discutir, en cualquier sentido que lo hayan hecho, nuestro artículo. En cuanto á la contradanza que ha tenido por conveniente hacer bailar á los párrafos del mismo, nos contentamos con enunciar el hecho. No hay duda que la severidad del Clamor raya en lo fabuloso.

Hé aquí ahora las esplicaciones de la España: «Bajo formas de una solemnidad desusada, traslada ayer EL DIARIO ESPAÑOL á sus columnas una parte de lo que ha circulado por el público con motivo de un conflicto de jurisdiccion ocurrido entre autoridades de distinta categoría. Si el lector quiere conocer la importancia que EL DIARIO dá al caso, puede recorrer la vista por las siguientes líneas, sacadas de su número de ayer.»

(Aquí copia nuestro colega varios párrafos de nuestro artículo de antes de ayer, y prosigue:)

«Como en el público hay siempre gran propension á dar importancia á hechos insignificantes, y como la esperiencia nos tiene enseñado que á falta de buenos materiales suele la imaginacion levantar castillos en el aire con lo primero que se tiene á mano, no habíamos dado importancia á las especies que han corrido; mas habiéndolas visto indicadas por uno de nuestros colegas, hemos procurado averiguar la verdad, resultando de informes fidedignos que las relaciones que han circulado son en una parte falsas, y que el hecho no tiene, ni con mucho, la gravedad que se le supone, ni puede tener la trascendencia que se le quiere dar. La persona á quien se alude cree haber obrado con rectitud y dentro del círculo de sus atribuciones, y en todo caso si el asunto ha sido sometido á la apreciacion del tribunal competente, él decidirá lo que corresponda en justicia, en vista de los documentos y demas antecedentes.»

Precisamente todo Madrid reconoce el tino, la prudencia y el esquisito celo con que se conduce desde su elevada posicion la autoridad á quien se alude, cualidades que nadie desconoce, y por las cuales goza





destinados para el servicio de correos; mientras la superficie del mar se halla trastornada por la tempestad, las noticias volarán á lo largo de los hilos metálicos que reposan tranquilamente en el fondo. Por lo demás, todavía no han experimentado su completo desarrollo todas las ventajas políticas y sociales que deben resultar de las comunicaciones instantáneas con todas las partes del continente, pues apenas ha habido tiempo para apreciar sus efectos.

han expedido numerosos mensajes desde Liverpool y Londres para Francia, Italia y Alemania, y hasta se ha despachado uno para Cracovia para ser transmitido desde allí á Odessa. Cada vez va recibiendo mayor ensanche y perfección el telegrafo sub-marino. El 13 de mayo próximo pasado comenzó á funcionar entre Londres y Boulogne; están concluyéndose los hilos que han de sumergirse entre Douvres y Ostende, y preparándose las líneas telegráficas entre el primero de estos puntos y Cornhill, las cuales serán conducidas por tubos subterráneos á lo largo del antiguo camino de Douvres. La extensión del cable entre esta ciudad y Ostende será de sesenta millas; pero, por efecto de la experiencia adquirida, funcionará con mas economía que la primera línea entre Douvres y Calais. Toda la arteria de líneas en conexión con el sistema sub-marino será subterránea, y los hilos de latón untados con gutapercha y colocados en tubos.

llan ya en comunicación diaria, porque el telegrafo comunica actualmente con mas de doscientas ciudades del continente, y en breve se, estenderá á los particulares la disminución de precios que la compañía ha hecho recientemente en favor de los partes enviados por los gobiernos extranjeros. Estos podrán tambien comunicarse entre si con mas facilidad y economizar embajadores. Sin embargo, para esto será menester adoptar un lenguaje universal que todos puedan comprender sin necesidad de traductor, y estender á toda la Europa la union telegráfica ya formada en una parte de Alemania.

Table with columns: Daño, Benef, A OCHO DIAS. Lists various provinces and their corresponding values.

Table with columns: TERMO METRO, EPOCAS, REANUR, CENTIG, BAROMET, VIENTOS, ATMOSFERA. Includes astronomical observations and weather data.

SECCION DE ANUNCIOS.

ESCUELA GENERAL. Colegio preparatorio para todas las carreras, calle de la Redondilla, núm. 2. UNICAMENTE SE ADMITEN PENSIONISTAS O MEDIOS. CLASES PARA ESTERNOS POR LA NOCHE. Latin y castellano, francés, italiano, inglés, matemáticas, contabilidad mercantil, sistema legal de pesos y medidas, y caligrafía general.

OBISPOS CONTEMPORANEOS, prelados y demas dignidades DE LA IGLESIA ESPAÑOLA. Biografías de los obispos contemporáneos, prelados y demás dignidades de la Iglesia Española. Obra editada por la prensa madrileña, acompañada de magníficos retratos de cuerpo entero.

EL DERECHO ESPAÑOL, Revista de Legislacion y de Jurisprudencia CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ECLESIASTICA. Se publican tres secciones cada mes en los dias 10, 20 y 30. 1.ª, Jurisprudencia, 2.ª, Legislacion, 3.ª, Didáctica.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS. Compania Española de Seguros mutuos sobre la vida, autorizada por real orden de 25 de Noviembre de 1851. DIRECCION GENERAL EN MADRID. Retencion del Servicio Militar. (Art. 3 del Reglamento Especial.)

UNICO DEPOSITO DE NAVAJAS DE AFEITAR A GARANTIA. CALLE DEL PRINCIPE, NUM. 9, MADRID. El dueño de este establecimiento filaría á los deberes de gratitud que le unen al público madrileño, si deposita en conocimiento de éste los artículos de ramo de cuchillería y navajas que ha recibido últimamente de París.

Table with columns: EDADES de los asegurados, IMPORTE de la prima, IMPORTE de la anualidad, etc. Details the insurance rates for different ages and terms.

Observaciones. 1.º Lo que al suscribirse se ha de pagar por entrega única, en cada edad, está resumido en la columna número 6, cuyos 18 totales se componen de las sumas expresadas en las columnas números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.

DICCIONARIO DE AGRICULTURA PRACTICA Y ECONOMIA RURAL, REDACTADO BAJO LA DIRECCION DE D. Agustin Estéban Collantes y D. Agustin Alfaro. JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACION CIVIL, INDIVIDUOS DE LA SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE Y DE OTRAS CORPORACIONES CIENTIFICAS Y LITER. Personas que toman parte en los trabajos del Diccionario. REDACTORES: Alfaro, D. Agustin, Burgos, D. Augusto, director de la Revista semanal de agricultura y de otras obras.